

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-946-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-082-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-126-04-2016/DAFC-MAPG-110-04-2016** y **CGR-CS-LAME-1313-07-16/DAFC-MAPG-163-07-16**, de fechas veintinueve de abril y cuatro de julio de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Mujer (MINIM), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de la Mujer (MINIM); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de la Mujer, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Arlen Patricia Vargas Padilla**, Ex Ministra; **Arlen Idalia Reyes López**, Ex Responsable Administrativa Financiera; **Alvin Martín Rivera Cruz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ericka Mariela Martínez Castillo**, Ex Asistente de la Dirección Ejecutiva, actual Analista de RRHH; **Maikely Tamara Jarquín Siles**, Ex Responsable de la Oficina de Adquisiciones, actual Analista en Capacitación para la Enseñanza Colectiva; **Alicia del Carmen Matus**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Guadalupe del Socorro García**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara Rodríguez Solórzano**, Responsable de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-946-16

Oficina de Tesorería; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Alan Alberto Chavarría Corrales**, Responsable de la Oficina de Informática; **Alina Alejandra Castellón Galo**, Responsable de la División de Planificación; **Catalina Aburto**, Ex Responsable de Asesoría Legal y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones, actual Analista en Promoción de Valores y Fortalecimiento Familiar; **Rosa María Mojica Contreras**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Yadira Solano Salinas**, Responsable de la Dirección de Promoción, Derecho y Protagonismo; **Heilyng Karina Sequeira**, Responsable de la Dirección de Formación Integral para las Prácticas de Género; **Ninoska Magali López Mejía**, Directora de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Mujer; **Gladys del Socorro Holmes Pérez**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Martha Lorena Silva Pérez**, Ex Responsable de la Oficina de Cooperación Externa; y, **Patricia Guadalupe Téllez Núñez**, Responsable de la División de Proyectos y Cooperación Externa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** No se evaluó el desempeño del personal; **b)** Servidores Públicos con saldo de vacaciones acumuladas, mayores a treinta (30) días; **c)** No se conformaron expedientes administrativos de los procesos de contratación; **d)** Falta de Manual de Organización y Funciones; **e)** El MINIM no dispone de Manuales de Procedimientos de las Áreas Organizativas; **f)** Bienes Muebles no registrados, ni controlados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE); **g)** Gastos superiores a lo autorizado a través del fondo de caja chica y mal clasificados; **h)** No se tiene normado el procedimiento a seguir para documentar y justificar adecuadamente, las compras de servicios de cena para el personal que labora después del horario laboral; e, **i)** Falta de pólizas de seguros para salvaguardar la integridad de los activos; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, el Ministerio de la Mujer (MINIM), cumplió en todos los aspectos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-946-16

importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores, determinara que el MINIM no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.